Alejandra Berenice Arias Trevilla
Senadora de la República

La suscrita, Alejandra Berenice Arias Trevilla, Senadora de la República a la LXVI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción II, del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación escolar constituye uno de los principales espacios de formación y desarrollo de niñas, niños y adolescentes. A través de ella no sólo se adquieren conocimientos, habilidades y herramientas necesarias para la vida académica y profesional, sino que también se construyen valores, principios y formas de relacionarse con quienes integran la comunidad. La escuela es, en este sentido, un espacio en el que se aprende a convivir, a reconocer al otro y a desenvolverse dentro de una sociedad caracterizada por la diversidad.

De esta manera, las experiencias y relaciones que tienen lugar durante la vida escolar pueden contribuir tanto a fortalecer una convivencia basada en el respeto y la inclusión, como a reproducir conductas de rechazo, violencia y exclusión cuando no existen las condiciones adecuadas para prevenirlas. Por ello, hablar de educación de calidad implica también hablar de escuelas seguras, espacios en los que las y los estudiantes puedan aprender sin miedo y desarrollar sus capacidades sin ser objeto de humillaciones, amenazas o discriminación.

Acoso escolar (bullying)

El bullying o acoso escolar es una forma de violencia entre pares que se caracteriza por conductas agresivas, intencionales y reiteradas, generalmente acompañadas de una

situación de desequilibrio de poder entre quien agrede y quien es víctima. El psicólogo Dan Olweus menciona que se produce el bullying cuando: "un alumno está siendo maltratado o victimizado cuando él o ella está expuesto repetidamente y a lo largo del tiempo a acciones negativas de otro o un grupo de estudiantes".[1]

Asimismo, el acoso escolar no puede reducirse a una agresión física. Puede manifestarse mediante insultos, apodos ofensivos, amenazas, difusión de rumores, aislamiento, exclusión deliberada, intimidación, destrucción o apropiación de pertenencias y otras conductas que buscan afectar la integridad o dignidad de una persona. En los últimos años, además, estas conductas han encontrado nuevos espacios de reproducción mediante redes sociales, servicios de mensajería y plataformas digitales.

La dimensión del problema exige una respuesta que vaya más allá de casos particulares. La UNESCO ha estimado que aproximadamente uno de cada tres estudiantes en el mundo ha experimentado acoso escolar, lo que demuestra que no estamos frente a un fenómeno aislado de determinados países o sistemas educativos, sino ante un desafío internacional que afecta el derecho de niñas, niños y adolescentes a aprender en ambientes seguros, inclusivos y protectores.[2]

En México, la problemática también se encuentra presente. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, a través de PISA 2022, reportó que 19% de las niñas y 17% de los niños de 15 años en México señalaron haber sido víctimas de actos de acoso escolar al menos algunas veces al mes. Asimismo, 22% de los estudiantes mexicanos manifestó no sentirse seguro durante el trayecto hacia la escuela. Estas cifras permiten dimensionar que la seguridad y la convivencia escolar son elementos estrechamente relacionados con la experiencia educativa.[3]

El problema tampoco termina cuando concluye la jornada escolar. La expansión de las tecnologías digitales ha generado una continuidad entre el espacio físico y el virtual. En

[1] Violencia Escolar: Claves Para Comprenderla. Consultado en Línea, disponible en: https://dialnet.unirioja.es - descargable

[2] Nuevos datos revelan que en el mundo uno de cada tres adolescentes sufre acoso escolar. Consultado en Línea, Disponible en: https://www.unesco.org/es/articles/nuevos-datos-revelan-que-en-el-mundo-uno-de-cada-tres-adolescentes-sufre-acoso-escolar

[3] PISA 2022 Resultados en: Mexico. Consultado en Línea, Disponible en: https://www.oecd.org/en/publications/pisa-2022-results-volume-i-and-ii-country-notes_ed6fbcc5-en/mexico_519eaf88-en.html

México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía cuenta desde hace varios años con el Módulo sobre Ciberacoso, instrumento estadístico que permite conocer la prevalencia, frecuencia, características y consecuencias del acoso ejercido mediante medios digitales.[4] Esto resulta particularmente relevante porque una conducta que inicia en el aula puede trasladarse posteriormente a redes sociales o aplicaciones de mensajería, ampliando su alcance y dificultando que la persona afectada encuentre un espacio de descanso frente a la agresión.

UNICEF México también ha advertido que el acoso puede presentarse en las escuelas, sus inmediaciones y los espacios digitales, y que sus efectos pueden repercutir en la autoestima, la salud mental y el desempeño escolar de niñas, niños y adolescentes.[5] Por ello, la prevención debe considerar la realidad actual de las comunidades educativas, en la que las relaciones entre estudiantes no se limitan al espacio físico del plantel.

La importancia de la prevención también se relaciona con la posibilidad de intervenir antes de que la violencia se normalice. Un insulto reiterado, la exclusión sistemática de un compañero o la difusión de contenido destinado a humillar pueden parecer inicialmente conductas menores; sin embargo, cuando son toleradas o minimizadas, pueden generar ambientes en los que la violencia se vuelve parte de la convivencia cotidiana. La respuesta institucional debe ser capaz de distinguir entre un conflicto ocasional y una conducta sistemática de acoso, pero también debe actuar frente a las primeras señales de deterioro de la convivencia.

En este sentido, resulta fundamental fortalecer el papel de quienes observan estas conductas. Las y los estudiantes que presencian actos de acoso pueden convertirse en parte del problema cuando guardan silencio, pero también pueden desempeñar un papel importante en su prevención cuando cuentan con herramientas para rechazar la violencia, acompañar a quien la padece y solicitar apoyo de personas adultas responsables. UNICEF México ha destacado precisamente la importancia de involucrar a toda la comunidad

[4] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2024. Consultado en Línea, Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2024/

[5] Hablando con niñas, niños y adolescentes sobre acoso. Consultado en Línea, Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/historias/hablando-con-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-sobre-acoso

educativa, incluidos quienes presencian las situaciones de acoso, en las estrategias de prevención.[6]

La prevención, por tanto, no debe descansar exclusivamente en la víctima ni trasladar a niñas, niños y adolescentes la responsabilidad de resolver por sí mismos situaciones que pueden superar sus capacidades. Corresponde a las instituciones educativas establecer condiciones para que las diferencias puedan expresarse sin convertirse en motivos de discriminación o violencia y para que las personas que requieran ayuda puedan solicitarla sin temor a represalias.

Esta perspectiva adquiere especial relevancia cuando las razones que originan la exclusión están vinculadas con características personales o sociales. Las diferencias culturales, étnicas, físicas, económicas, lingüísticas, de discapacidad, de apariencia o cualquier otra condición pueden convertirse en pretextos para la estigmatización. Por ello, una política efectiva contra el acoso debe construirse también desde el reconocimiento de la diversidad como una característica propia de la sociedad mexicana.

Marco jurídico mexicano

El orden jurídico mexicano ya contiene diversos principios que sustentan esta orientación. La Ley General de Educación establece actualmente que la educación debe promover la convivencia armónica, el respeto y reconocimiento de las diferencias y derechos, combatir las causas de discriminación y violencia y fomentar una cultura de paz, respeto, tolerancia y solución no violenta de conflictos.[7]

Asimismo, el artículo 14 de la propia Ley General de Educación establece que la escuela debe concebirse como un centro de aprendizaje comunitario, seguro y libre de violencias. Esto demuestra que la protección frente a la violencia no es ajena al modelo educativo vigente; por el contrario, constituye uno de sus principios.

[6] Erradicar la violencia en el entorno escolar. Consultado en Línea, Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/historias/erradicar%20la%20violencia%20en%20el%20entorno%20escolar

[7] Ley General de Educación. Consultado en Línea, Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf

La presente iniciativa parte de ese marco existente y propone fortalecerlo desde un punto específico: que el respeto a la diversidad y a las diferencias individuales sea reconocido expresamente como una de las bases sobre las cuales debe fomentarse la educación, vinculándolo de manera directa con la prevención del acoso, la violencia y las distintas formas de exclusión dentro de la comunidad educativa.

Esta precisión resulta pertinente porque la prevención no comienza cuando se presenta una denuncia. Comienza en la forma en que una comunidad escolar enseña a reconocer las diferencias, resolver desacuerdos, rechazar la humillación y comprender que ninguna característica personal justifica la violencia.

Derecho comparado

La experiencia internacional muestra que distintos países han optado por incorporar la convivencia escolar y la prevención del acoso dentro de sus legislaciones educativas.

En Argentina, la Ley 26.892, publicada en 2013, estableció bases para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. Entre sus principios se encuentran el respeto a la dignidad e intimidad, el reconocimiento de valores e identidades culturales, la aceptación de las diferencias y el rechazo a la discriminación, el hostigamiento, la violencia y la exclusión, incluyendo expresamente aquellas conductas realizadas mediante entornos virtuales y tecnologías de la información.[8]

Colombia, por su parte, adoptó mediante la Ley 1620 de 2013 un Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, orientado a prevenir y mitigar la violencia escolar. Su legislación define el acoso escolar y el ciberacoso e incorpora mecanismos de prevención, atención y seguimiento, incluyendo la participación de las instituciones educativas y de las autoridades competentes.[9]

[8] Ley para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas, Argentina. Consultado en Línea, Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26892-220645/texto

[9] Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, Colombia. Consultado en Línea, Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52287

Chile constituye actualmente uno de los ejemplos más recientes. En marzo de 2026 se promulgó la Ley 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, cuyo objetivo es prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales. La nueva legislación contempla, entre otros elementos, una política nacional de convivencia educativa, planes de gestión de convivencia y mecanismos institucionales vinculados con el bienestar socioemocional.[10]

La experiencia comparada permite observar una tendencia clara: la respuesta frente al acoso escolar ha evolucionado desde medidas exclusivamente disciplinarias hacia modelos que buscan construir comunidades educativas capaces de prevenir la violencia, identificar factores de riesgo, promover el bienestar y establecer mecanismos de atención y seguimiento.

México no parte de cero. Cuenta con principios constitucionales, legislación educativa y políticas públicas que reconocen la importancia de la convivencia y la protección de niñas, niños y adolescentes. No obstante, incorporar de manera expresa en el artículo 13 de la Ley General de Educación el respeto a la diversidad y a las diferencias individuales permitiría reforzar la dimensión formativa y preventiva de este marco jurídico.

La propuesta también resulta congruente con el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, pues una educación verdaderamente integral no puede limitarse a transmitir conocimientos. Debe generar las condiciones para que las personas aprendan, participen, desarrollen sus capacidades y construyan relaciones basadas en la dignidad y el respeto.

El propósito de esta reforma no es criminalizar a estudiantes ni convertir cada conflicto escolar en un procedimiento sancionador. Por el contrario, busca privilegiar una perspectiva educativa y preventiva que permita formar habilidades de convivencia, fortalecer la empatía y generar herramientas para identificar y detener oportunamente conductas de acoso.

[10] Ley 21.809, sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, Chile. Consultado en Línea, Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1222799&f=2026-07-01&p=10589769

La escuela debe ser un espacio en el que las diferencias no sean motivo de exclusión, sino una oportunidad para aprender a convivir en una sociedad plural. La diversidad que caracteriza a México se encuentra también dentro de sus aulas: niñas, niños y adolescentes con diferentes culturas, condiciones sociales, capacidades, historias familiares, formas de pensar y experiencias de vida comparten diariamente los mismos espacios educativos.

Por ello, incorporar estos principios en la Ley General de Educación representa una acción legislativa de carácter preventivo que puede contribuir a consolidar una cultura escolar basada en la dignidad, el respeto y la inclusión. No se trata únicamente de combatir el bullying cuando ocurre, sino de construir las condiciones educativas que permitan que ocurra cada vez menos.

Consideraciones Finales

La presente iniciativa parte de una premisa que debe orientar toda política educativa: la dignidad de una persona no puede estar condicionada por su apariencia, su origen, sus capacidades, su situación económica o cualquier otra característica que la haga diferente. En una sociedad plural como la nuestra, educar para la convivencia significa preparar a las nuevas generaciones para reconocer en la diversidad no una amenaza, sino una expresión natural de la vida en comunidad. Esa enseñanza no es accesoria; forma parte de la responsabilidad que tiene el Estado de construir ciudadanía desde las aulas.

La escuela es también uno de los primeros espacios donde niñas, niños y adolescentes aprenden qué significa pertenecer a una comunidad. Lo que ahí se tolera, se corrige o se promueve puede influir en la manera en que una generación entiende el respeto, la autoridad, la solidaridad y los límites de la convivencia. Por ello, fortalecer desde la ley una cultura de empatía, inclusión y no discriminación significa intervenir en la raíz de comportamientos que, si son normalizados durante la formación, pueden reproducirse posteriormente en otros ámbitos de la sociedad.

La propuesta que se somete a consideración de esta Soberanía busca, por tanto, fortalecer el carácter formativo de la educación mexicana y dotarlo de una orientación que responda a una realidad social cada vez más compleja. No basta con formar estudiantes capaces de adquirir conocimientos; necesitamos formar personas capaces de convivir con quienes piensan, viven y son diferentes a ellas. La calidad educativa también se mide por la capacidad de nuestras escuelas para formar ciudadanos que reconozcan la dignidad del otro como un principio irrenunciable de la vida democrática.

Legislar en esta materia es apostar por una generación que no tenga que aprender a convivir desde la violencia, la exclusión o el miedo, sino desde el respeto y el reconocimiento mutuo. Esta reforma representa una decisión por anticiparnos al daño, fortalecer la convivencia y hacer de la educación una herramienta efectiva para la construcción de paz. Porque si aspiramos a un México más justo, incluyente y democrático, esa transformación debe comenzar donde millones de niñas, niños y adolescentes aprenden todos los días no solamente matemáticas, ciencias o historia, sino también la manera en que habrán de relacionarse con los demás.

Por lo anteriormente descrito, someto a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción VI al artículo 13 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:

I...V

VI. El respeto a la diversidad y a las diferencias individuales, promoviendo una convivencia basada en la tolerancia, la empatía, la inclusión y la no discriminación, con el propósito de prevenir el acoso, la violencia y cualquier forma de exclusión dentro de la comunidad educativa.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de Sesiones del Senado de la República, a los quince días de septiembre de 2026.

Atentamente

Alejandra Berenice Arias Trevilla

Senadora de la República